

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN BAJA CALIFORNIA"

I. Objetivo.

La Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Baja California, en adelante "LA DEPENDENCIA" requiere contratar el Suministro de Combustibles para Vehículos Automotores Terrestres Dentro del Territorio Nacional ("EL SERVICIO"), mediante vales impresos, por lo que se requiere contar con un servicio de suministro dinámico, confiable y eficiente.

II. Descripción del Servicio.

Se requiere el Suministro de Combustibles para Vehículos Automotores Terrestres Dentro del Territorio Nacional, para "LA DEPENDENCIA", a través de vales impresos.

1. VALES IMPRESOS

a) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán proporcionar vales impresos en las denominaciones solicitadas, cuando así lo requiera "LA DEPENDENCIA".

- Los vales deberán estar impresos con las denominaciones de forma visible e identificable y los elementos de seguridad que permitan validar su autenticidad, conforme a la normatividad aplicable, los cuales en forma enunciativa mas no limitativa podrán ser: impresión en papel seguridad, código de barras, folio, tinta diluible al agua, marca de agua, tinta termosensible al calor, entre otros. Considerando dichos esquemas de seguridad el riesgo de falsificación de los vales será asumido exclusivamente por el posible proveedor.

- Los vales deberán tener a su entrega una vigencia de cuando menos un año para permitir su canje.

b) Los vales deberán ser intercambiables únicamente por combustible, en las estaciones de servicio afiliadas a "LOS POSIBLES PROVEEDORES".

c) El suministro de los vales se deberá realizar en el domicilio designado por "LA DEPENDENCIA" el cual será el ubicado en Calzada Cety's 2799, Col. Rivera, Mexicali, Baja California, C.P. 21259, Centro Corporativo "Aelus", Edificio "C", Tercer nivel, en adelante "EL DOMICILIO"

d) Las fajillas tendrán valores en pesos mexicanos, conforme a las listas definidas por "LA DEPENDENCIA" y constarán de vales de diferentes denominaciones de acuerdo a las necesidades de esta.

e) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán proporcionar a "LA DEPENDENCIA" un sistema electrónico para la prestación de "EL SERVICIO" que brinde información mensual y permita cuando menos, lo siguiente:

- Realizar las solicitudes de abastecimiento de vales indicando monto y denominaciones a entregar para "EL DOMICILIO" de "LA DEPENDENCIA"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN BAJA CALIFORNIA"

· Emisión de reportes sobre la administración y consumo (Fecha de solicitud, Fecha de entrega, Estado de cuenta mensual).

e) "LOS POSIBLES PROVEEDORES", una vez que todos los servicios hayan sido validados, emitirá un reporte de servicios devengados, a efecto de que cada "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", pueda proceder al pago.

I.1 ENTREGA DE VALES IMPRESOS, MONEDEROS ELECTRÓNICOS Y DIRECTORIO DE AFILIACIÓN.

a) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán entregar la totalidad de los vales impresos (emisión inicial) de acuerdo a lo indicado por cada "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dentro de los 10 (diez) días posteriores a la solicitud de "LA DEPENDENCIA". No se aceptarán entregas parciales de cada solicitud.

En caso de que "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES" requieran que el suministro comience antes del plazo establecido en el párrafo anterior, podrán solicitar a "LOS POSIBLES PROVEEDORES" por única ocasión para solventar la demanda de combustible de los primeros 30 (treinta) días hábiles de la vigencia del contrato específico la entrega de vales impresos, la cual se deberá realizar dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a la solicitud del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

b) El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" realizara durante los días 20 a 25 de cada mes la solicitud de vales impresos correspondiente al mes siguiente a "LOS POSIBLES PROVEEDORES" a través del sistema electrónico, indicando el monto y las denominaciones requeridas, el cual deberá estar disponible en "EL DOMICILIO" de "LA DEPENDENCIA". En caso de que no se realice la entrega se hará acreedor a la pena convencional que corresponda.

c) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán entregar los vales impresos, en la cantidad y denominaciones requeridas por "LA DEPENDENCIA", 5 (cinco) días hábiles antes del inicio del mes de referencia.

d) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán presentar a "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES" con las que celebren sus contratos específicos, durante los primeros 3 (tres) días hábiles de cada mes, un directorio electrónico (directorio de afiliación) de las estaciones de servicio afiliadas en la entidad federativa, municipios y/o demarcaciones territoriales, referenciando en cada una de ellas si cuenta o no con terminal punto de venta donde acepten los vales de combustible, o bien, dicha información deberá encontrarse disponible en su página Web. El número de estaciones por localidad indicada como parte de su propuesta técnica deberá mantenerse durante la vigencia del contrato, misma que en todo caso, podrá incrementar a efecto de eficientar "EL SERVICIO".

En ese sentido, deberá avisar a "LA DEPENDENCIA" mensualmente, a más tardar el tercer día hábil del mes, vía correo electrónico o a través de su página Web, las altas y bajas de estaciones de servicio afiliadas.

III OTRAS DISPOSICIONES

a) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán proceder a la devolución del importe de los vales o cambiarlos por otros, cuando no sean utilizados por la dependencia o entidad, conforme a lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN BAJA CALIFORNIA"

Realizar la devolución a la dependencia o entidad contratante, de los importes de aquellos vales que esta no haya utilizado, en la temporalidad que sobre el particular el hubiere convenido en el contrato específico. A falta de convención al respecto, la devolución deberá efectuarse dentro de los veinte días naturales contado a partir de la fecha en que la dependencia o entidad hubiera reintegrado los vales no utilizados. De haberse cobrado comisión, el posible proveedor adicionara al importe nominativo del vale, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que el posible proveedor hubiera otorgado bonificación a la dependencia o entidad, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver.

El importe acumulado de dichas devoluciones no podrá rebasar el 2% del monto total del contrato específico, excepto que: a) en la invitación a cuando menos tres personas se indique un porcentaje diferente, mismo que deberá asentarse igualmente en el contrato; o b) que durante la ejecución del contrato específico las partes del mismo pacten estar a un porcentaje diverso al aquí señalado. La presente disposición no debe entenderse como una liberación de la responsabilidad del posible proveedor para prestar el servicio a través de vales, conforme al importe total de los mismos pactado en el contrato, cuando realizada la devolución del porcentaje, existan importes remanentes correspondientes a los vales proporcionados.

La solicitud de devolución del importe de los vales no utilizados, deberá realizarla la dependencia o entidad dentro de la vigencia del contrato específico; para el caso de que dicha vigencia sea menor a un año, la solicitud podrá realizarse al menos durante un año a partir de la firma del contrato;

b) Canjear por nuevos vales aquellos que no hayan sido utilizados por parte de la dependencia o entidad, siempre y cuando estos últimos vales aún se encuentren vigentes. Dicho canje no generara costo cuando el monto acumulado de los vales a sustituir no rebase el 2 % del monto total del contrato específico. Si el monto acumulado rebasa el citado porcentaje, la dependencia entidad sólo deberá cubrir, por el porcentaje excedente, los costos que genere la nueva emisión de vales. Dichos costos deberán ser especificados por el proveedor en su oferta económica y formarán parte del contrato específico.

IV. Metodología o Forma en que se realizara el suministro.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar el suministro en los términos y condiciones establecidos en las presentes Especificaciones y de acuerdo a lo siguiente:

a) Deberá contar con personal calificado que atienda los requerimientos del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" correspondiente o del personal que sea designado para cumplir con las actividades establecidas en las presentes Especificaciones.

b) Deberá designar a la persona responsable de mantener comunicación constante con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" correspondiente o del personal que sea designado.

c) Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Especificaciones en tiempo y forma.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN BAJA CALIFORNIA"

V. informes a entregar por "LOS POSIBLES PROVEEDORES".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar los reportes que resulten aplicables, según se realice el suministro a través de vales impresos, conforme a lo siguiente:

REPORTE	PLAZO DE ENTREGA
Entrega de reportes sobre la Administración consumo (Fecha de solicitud, Fecha de entrega, Estado de cuenta mensual) de vales impresos.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.
Reportes de atención y solución en caso de que no acepten los vales en las estaciones de servicio afiliadas.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

VI. Vigencia del contrato.

A partir del 01 de agosto del 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021. "EL SERVICIO" se prestará las 24 (veinticuatro) horas del día.

VII. Forma de pago.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 y 90 del Reglamento de la Ley, "EL SERVICIO" se cubrirá mediante un solo pago, en Moneda Nacional.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet o factura electrónica emitida con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente.

VIII. Aplicación de Penas Convencionales.

La forma de aplicar las penas convencionales se determinará en los Contratos Específicos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los Artículos 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento.

IX. Deducciones.

La forma de aplicar las deducciones se determinará en los Contratos Específicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que presenten fallas derivadas del incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de "EL SERVICIO".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN BAJA CALIFORNIA"

X. Lugar donde se prestará el servicio.

Durante la vigencia del contrato específico el suministro de los vales impresos se realizará en "EL DOMICILIO" designado por "LA DEPENDENCIA", "EL SERVICIO" se prestará conforme a los requerimientos de áreas y coberturas geográficas que defina "LA DEPENDENCIA"

XI. Casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

No se otorgarán prórrogas para la prestación de "EL SERVICIO".

XII. Contratos abiertos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 de su Reglamento, los contratos específicos que celebren "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES" al amparo del Contrato Marco serán abiertos, en virtud de que no se puede determinar una cantidad cierta de servicios a prestarse durante la vigencia de los mismos.

XIII. Anticipos, en su caso, y la forma en que se amortizaran y garantizaran.

No se otorgará ningún anticipo.

XIV. Forma y términos en que se realizara la verificación y aceptación del servicio

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" verificara el cumplimiento de "EL SERVICIO" de acuerdo a lo establecido en el contrato específico y en las presentes Especificaciones, de conformidad con el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XV. Nombre y Cargo del Servidor Público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

"LA DEPENDENCIA" señala que el Administrador del Contrato Específico es el M.C. Juan Carlos Avitia Carlos, Jefe del Departamento de Recursos Materiales en la Oficina de Representación de SEMARNAT en Baja California.

XVI. Garantía de cumplimiento.

De conformidad con lo señalado en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo establecido en el oficio 700.2019.1855 de Oficialía Mayor de la SHCP, Segundo Lineamiento.

XVII. Responsabilidad laboral.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se comprometen a que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación de "EL SERVICIO", estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerara a "LA DEPENDENCIA", como patrón sustituto, por lo que "LA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN BAJA CALIFORNIA"

DEPENDENCIA" no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedan liberados de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose a "LOS POSIBLES PROVEEDORES" a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia de "EL SERVICIO".

XVIII. Suspensión de la prestación del Servicio por caso fortuito o fuerza mayor.

De conformidad con el contenido del artículo 55 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA DEPENDENCIA", se pagarán previa solicitud de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XIX. Licencias, autorizaciones y permisos.

"EL POSIBLE PROVEEDOR" asume la responsabilidad por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, software, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con este servicio, y dado el caso de presentarse alguna violación, asumirá toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "LA DEPENDENCIA" por dichos conceptos, revelándola de cualquier responsabilidad, y quedando obligado a resarcir a "LA DEPENDENCIA" de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación y que sea determinado por autoridad judicial competente.

XX. Confidencialidad de la información.

"EL POSIBLE PROVEEDOR" se obliga a mantener la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que "LA DEPENDENCIA" le proporcione, por lo que se compromete a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de "EL SERVICIO", así como a cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviere acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la puesta en operación y entrega del servicio requerido, durante la vigencia del contrato.

XXI. Plurianualidad y partidas presupuestarias.

Sera responsabilidad de "LA DEPENDENCIA", gestionar la plurianualidad correspondiente.

Las partidas correspondientes son la 26702 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos" y la 26703 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos" y la 26104 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos.